

En Lo Principal: Solicita concesión eléctrica definitiva que indica. **Primer Otrosí:** Acompaña documentos; **Segundo Otrosí:** Tenga presente; **Tercer Otrosí:** Forma de notificación.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Christian Roy Evans Rahal, de nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 8.457.003-6, en representación según se acreditara de **Eólica Cumbres del Ñuble SpA**, sociedad del giro generación de energía, RUT N°76.701.549-6, en adelante también e indistintamente la “**Sociedad**”, ambos domiciliados para estos efectos en **O’Higgins 940, Edificio del Pacífico, oficina 901, comuna de Concepción, provincia de Concepción, Región del Biobío**, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, respetuosamente solicito:

Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N° 327, de 1997 del Ministerio de Minería y sus modificaciones, y en mérito de los antecedentes que se acompañan, otorgue a la **Sociedad, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica**, denominada “**LT 1x154kV Cumbres del Ñuble – Buli**”, en adelante indistintamente la “**Línea**” o el “**Proyecto**”¹.

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA

El objetivo de la presente solicitud es permitir el establecimiento de una línea de transmisión de alta tensión para transportar la energía eléctrica desde la subestación Cumbres del Ñuble (proyectada) que forma parte del Parque eólico Cumbres del Ñuble

¹ Las definiciones contenidas en esta solicitud de concesión serán aplicables a todos los documentos del presente expediente concesional.

(proyectado), hasta la subestación Buli (proyectada)², esta última formará parte del Sistema Eléctrico Nacional ("SEN").

Para establecer la **LT 1x154kV Cumbres del Ñuble - Buli**, la Sociedad requiere un decreto de concesión eléctrica definitiva por **plazo indefinido**, que la faculte para constituir servidumbres eléctricas y de tránsito respecto de las propiedades particulares conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos ("**LGSE**") y el Reglamento ("**RLGSE**").

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto corresponde al establecimiento de una línea de transmisión aérea en una configuración de circuito simple en 154 kV.

El Proyecto se ubica en las comunas de San Nicolás y San Carlos, provincia de Punilla, región de Ñuble. El recorrido o trazado físico de esta Línea comienza en el punto de inicio en las coordenadas UTM WGS84 18S Este 748.349,60 m y Norte 5.968.156,51 m (Pi) ubicado en el límite de la subestación Cumbres del Ñuble (proyectada) y finaliza en el punto final en las coordenadas UTM WGS84 18S Este 777.718,67 m y Norte 5.969.452,04 m (Pf), ubicado en el límite de la subestación Buli (proyectada) y coincidente con la estructura E122. La longitud total del Proyecto es de 32.474,68 metros.

Aclaremos que tanto la subestación Buli (proyectada), así como la subestación Cumbres del Ñuble (proyectada), ni tampoco el Parque eólico Cumbres del Ñuble (proyectado) forman parte de este expediente concesional.

La longitud total de la concesión eléctrica es de 32.474,68 m medidos entre el punto Pi y el punto Pf, ambos ya singularizados. La longitud por la cual se requiere constituir servidumbres eléctricas es de 32.247,19 metros y la longitud de atraveso por bienes nacionales de uso público se extiende por 227,49 metros.

Las características técnicas, así como el trazado de la Línea, se indican en la Memoria Explicativa, sus anexos, y en el Plano General de Obras.

² La subestación Buli (proyectada) forma parte de las obras nuevas contempladas en el Decreto Exento N° 229, de 2021, del Ministerio de Energía, correspondientes al Plan de Expansión del año 2020.

Cabe señalar que, para la localización de la Línea, han sido considerados todos los requisitos medioambientales y técnicos.

3. PLAZO DE INICIO Y TÉRMINO DE LAS OBRAS

El plazo para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas, secciones y la terminación total de las obras para la Línea será de 18 meses, contados desde el inicio de los trabajos hasta su terminación. El plazo de 18 meses comenzará a transcurrir cumplidos 12 meses desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio que estos trabajos podrán iniciarse con anterioridad a dicha fecha, en el evento de contar con todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello.

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones son los siguientes:

ETAPA Y SECCIONES	MESES																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Instalaciones de Faena																		
Construcción de obras civiles																		
Fundaciones																		
Montaje de estructuras																		
Montaje de accesorios																		
Tendido de conductores y cable de comunicaciones e instalación de cajas de empalmes																		
Inspección visual																		
Pruebas de recepción y puesta en servicio																		
Entrada en operación																		

4. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto de inversión para las obras asociadas a la Línea asciende a la suma de \$10.627.000.000 (diez mil seiscientos veintisiete millones de pesos chilenos), suma

actualizada al 30 de julio de 2024. El detalle de las partidas que lo componen se señala a continuación:

DESCRIPCIÓN	\$ PESOS CHILENOS
Materiales (suministro de estructuras, aislación, conductores, ferretería y accesorios)	6.265.170.880
Puesta a tierra	68.281.043
Montaje y construcción, fundaciones, obras civiles	2.876.634.871
Instalación de faena	101.463.300
Ingeniería e inspección en la construcción	1.315.449.906

5. PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO

De conformidad con lo que se indica en el Plano General de Obras, la Memoria Explicativa, sus anexos, y el Listado de propiedades y bienes nacionales de uso público, todos los cuales se acompañan en el primer otrosí de esta solicitud, la Línea atravesará en su recorrido propiedades particulares; y cruzará y ocupará bienes nacionales de uso público, no existiendo afectación de bienes municipales ni fiscales. Sobre las referidas propiedades se constituirán servidumbres eléctricas, de acuerdo con la LGSE y el RLGSE. Por su parte, sobre los bienes nacionales de uso público se solicita autorización para ocuparlos y cruzarlos en los términos de la LGSE y el RLGSE.

A continuación, se presenta el listado de los Bienes Nacionales de Uso Público a ocupar y su ubicación en el proyecto:

ID	BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	ENTRE ESTRUCTURAS	
A	RUTA N-310	San Nicolás Punilla Ñuble	E1	E2
R1	RÍO CHANGARAL	San Nicolás Punilla Ñuble	E22	E23
B	RUTA N-70-M	San Carlos Punilla Ñuble	E33	E34
R2	ESTERO VERQUICO	San Carlos Punilla Ñuble	E48	E49
C	RUTA N-260	San Carlos Punilla Ñuble	E53	E54
D	RUTA N-268	San Carlos Punilla Ñuble	E61	E62
E	RUTA N-258	San Carlos Punilla Ñuble	E78	E79
F	RUTA N-760-M	San Carlos Punilla Ñuble	E96	E97
R3	ESTERO VERQUICO	San Carlos Punilla Ñuble	E108	E109
G	CAMINO VECINAL	San Carlos Punilla Ñuble	E110	E111
H	RUTA N-266	San Carlos Punilla Ñuble	E116	E117

ID	BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	ENTRE ESTRUCTURAS	
I	RUTA 5 SUR	San Carlos Punilla Ñuble	E121	E122

6. CRUCES, PARALELISMOS Y AFECTACIONES CON INSTALACIONES EXISTENTES

El Proyecto contempla los cruces de líneas eléctricas que se mencionan a continuación:

INSTALACIÓN	ENTRE ESTRUCTURAS		PROPIETARIO	PLANO ASOCIADO
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E1	E2	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)	CECDN -PC-01
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E19	E20	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)	CECDN -PC-02
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E33	E34	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)	CECDN -PC-03
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E49	E50	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)	CECDN -PC-04
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E52	E53	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)	CECDN -PC-05
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E62	E63	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)	CECDN -PC-06
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E72	E73	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)	CECDN -PC-07
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E78	E79	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)	CECDN -PC-08
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E78	E79	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)	CECDN -PC-08
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E84	E85	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)	CECDN -PC-09
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E96	E97	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)	CECDN -PC-10
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 13,2kV	E102	E103	EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO	CECDN -PC-14
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E110	E111	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)	CECDN -PC-11
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E116	E117	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)	CECDN -PC-12
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E121	E122	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)	CECDN -PC-13

El Proyecto presenta paralelismos con las instalaciones que se mencionan a continuación:

INSTALACIÓN	En tramo entre		PROPIETARIO
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E53	E54	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 23kV	E77	E79	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHILLÁN LTDA. (COPELEC)

El Proyecto contempla el cruce de línea férrea que se menciona a continuación:

INSTALACIÓN	ENTRE ESTRUCTURAS		PROPIETARIO
RED TRONCAL SUR ALAMEDA- PUERTO MONTT*	E102	E103	EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Téngase presente que esta instalación se emplaza en una propiedad particular identificadas con el N° 47, en el Listado de Propiedades y Bienes Nacionales de Uso Público acompañado en esta solicitud. No obstante lo anterior, esta instalación tiene una denominación distinta a la propiedad particular donde se emplaza toda vez que se encuentra contenida dentro de ella.

*La línea férrea cruzada cuenta con una línea de contacto de 13,2 kV.

Las instalaciones existentes se encuentran graficadas en el Plano General de Obras y el detalle de los distanciamientos a cumplir tanto en cruces como paralelismos se encuentra en un Anexo de la Memoria Explicativa que se acompañan a la presente solicitud.

Los tramos donde existen cruces y paralelismos con líneas eléctricas y el cruce con la línea férrea serán construidos de acuerdo con lo establecido en el Pliego Técnico Normativo RPTD°07 y el Pliego Técnico Normativo RPTD°11, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Salvo la línea férrea y las líneas eléctricas que se mencionan en las tablas anteriores, el Proyecto no presenta cruces, paralelismos ni afectaciones con otras líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes.

7. PLANOS ESPECIALES DE LAS SERVIDUMBRES QUE SE IMPONDRÁN

Se adjuntan, en el primer otrosí de esta presentación, los planos especiales de servidumbres que se impondrán sobre las propiedades particulares afectadas. Sobre dichas propiedades se constituirán servidumbres eléctricas de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Asimismo, en virtud del artículo 58 de la LGSE y del artículo 71 de su Reglamento, por medio de la presente, se solicitan las servidumbres de tránsito que tiene derecho el concesionario para la unión del camino público más próximo con el sitio ocupado por las obras. Estas servidumbres de tránsito se solicitan debido a la imposibilidad técnica de transitar de forma continua por la franja de servidumbre eléctrica o de acceder a ellas desde las rutas cercanas. Téngase presente que los caminos de acceso por los cuales se requiere constituir servidumbre de tránsito no corresponden ni a caminos vecinales ni a caminos públicos.

Los caminos de acceso al Proyecto por los cuales se solicita servidumbre de tránsito tendrán una longitud de 4.359,61 metros y ocuparán una superficie de 17.499,68 m².

La justificación técnica de esta solicitud se detalla en la Memoria explicativa.

8. NOTIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la LGSE y 38 del RLGSE, mi representada notificará judicial o notarialmente a los propietarios de los predios particulares.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo 25 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327, de 1997 del Ministerio de Minería y sus modificaciones, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a **Eólica Cumbres del Ñuble SpA** la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer la línea de transmisión eléctrica

de circuito simple, de tensión nominal de 154 kV denominada “**LT 1x154kV Cumbres del Ñuble – Buli**”.

Primer Otrosí: Sírvasse el Excmo. Señor Presidente de la República, tener por acompañados en digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

- Memoria Explicativa y sus anexos:
 - o Memoria de cálculo franja de seguridad
 - o Verificación de campo eléctrico y magnético
 - o Instalaciones existentes
- Listado de propiedades y bienes nacionales de uso público
- Plano General de Obras denominado CECDN-PG-01 (4 Láminas)
- 63 Planos Especiales de Servidumbre
- 14 Planos de cruces con instalaciones existentes
- Cédula de identidad y Certificado de licencia Clase A del instalador eléctrico autorizado correspondiente a Jhon Segundo Henríquez Isla
- Los siguientes antecedentes legales de la Sociedad:
 1. Escritura pública de constitución de la Sociedad Eólica Cumbres del Ñuble SpA de fecha 6 de septiembre de 2023 otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, repertorio 38.767-2023.
 2. Publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución social de la Sociedad
 3. Copia de la inscripción del extracto de constitución de la Sociedad en el Registro de Comercio
 4. Certificado de vigencia de la Sociedad.
 5. Rut de la Sociedad
 6. Cédula de identidad de Christian Roy Evans Rahal
 7. Escritura pública de mandato judicial y especial a los abogados Roberto Sepúlveda Olavarría y Joao Martínez Quiroga otorgada en la Notaria de María Soledad Lascar Merino, de fecha 28 de agosto de 2024, repertorio 39.806-2024.

Segundo Otrosí: Sírvasse el Excmo. Señor Presidente de la República, tener presente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880, designo como apoderados en el

presente procedimiento administrativo concesional a don **Roberto Benjamín Sepúlveda Olavarría**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 13.549.986-2, y a don **Joao Andres Martinez Quiroga**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 16.569.749-9, ambos domiciliados en calle San Patricio número 4099, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, según consta de escritura pública de mandato especial y judicial acompañada en el primer otrosí de esta solicitud de concesión.

Tercer Otrosí: Solicito al Excmo. Señor Presidente de la República tener presente para efectos de notificaciones y comunicaciones de esta solicitud de concesión eléctrica, el correo desarrollo@eolico.cl, informado a esta Superintendencia mediante ingreso SEC OP 287268, con copia a rsepulveda@spgabogados.cl



Christian Roy Evans Rahal
pp. Eólica Cumbres del Ñuble SpA